

LA «REFORMA AGRARIA» PERONISTA

Juan Manuel Palacio, 2018. *La justicia peronista. La construcción de un nuevo orden legal en la Argentina (1943-1955)*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno. 284 p.

En las dos últimas décadas, la producción historiográfica sobre el primer peronismo presentó un progreso significativo; en esto resultó central la conformación de grupos y proyectos de investigación, generadores de una amplia y diversa producción científica. Este desarrollo también fue el origen de indagaciones que se interesaron en nuevos temas y problemas, que fueron abordados a partir de múltiples marcos teóricos y desde diversas escalas de observación.

La particularidad de estos nuevos aportes fue su cuestionamiento hacia los estudios tradicionales, articulados con el propio relato que el peronismo construyó sobre sí mismo desde el Estado, basado en una visión de un movimiento político homogéneo y verticalista, con una dinámica centrada en el liderazgo omnipotente de Juan Perón. Frente a ese esquema interpretativo, se propusieron abordajes que revelaron la existencia de un movimiento político conformado a partir de experiencias heterogéneas en escenarios diversos, donde la regulación de conducciones locales y regionales resultó determinante.

Otro rasgo de estas investigaciones estuvo representado por articular el peronismo con las tradiciones y experiencias que, tanto en el plano de la dinámica po-

lítica y del funcionamiento estatal, habían tenido lugar en Argentina con antelación a 1943. De esta forma, el peronismo dejó de presentar el carácter enteramente rupturista y renovador, producto en buena medida de la autorrepresentación que forjó sobre sí mismo desde su aparato discursivo.

En el plano de esta renovación historiográfica, una de las líneas de investigación fue la interesada en observar y analizar el desarrollo de las políticas públicas durante la etapa 1943-1955, desde lo ocurrido en aparato judicial. En esa línea, se ubica el trabajo de Juan Manuel Palacio, quien se interesa por analizar la manera en que funcionó el sistema de administración de justicia, en este caso, desde un enfoque centrado en la justicia laboral y su actuación en los espacios rurales. Todos estos aspectos constituían un área de vacancia de la producción académica tradicional.

Vale destacar que, a pesar de su aclaración inicial acerca de los elementos de continuidad que presenta el peronismo, el autor reconoce su carácter disruptivo en el “nivel de la experiencia” de los protagonistas afectados por lo ocurrido en su dimensión legal, un aspecto que también es considerado en el ejercicio interpretativo que se propone.

El libro presenta un apartado inicial que reconstruye la evolución del derecho social, tanto en el plano internacional como americano y argentino durante la primera parte del siglo xx. Del mismo modo, fueron consideradas la conformación de los organismos estatales creados para atender la “cuestión social”. De esta forma, se matiza la excepcionalidad de la experiencia argentina, para situarla en un marco más amplio y como parte de una tendencia de orden internacional, afirmación que bien se resume en la idea de que “Perón era un exponente de un clima de época” (p. 33).

A partir de ese texto inicial, el libro se desarrolla luego en dos partes. La primera, conformada por tres capítulos, se interesa por la legislación laboral y los organismos judiciales de aplicación de esa normativa; la segunda, integrada por tres secciones, considera particularmente la legislación referida a los arrendamientos rurales y su aplicación. En ambos apartados, la propuesta analítica se sustenta en una afirmación central “...las políticas judiciales del primer peronismo fueron una pieza clave en la implementación de su programa social” (p. 18), por lo que resultaron objeto de un esfuerzo público en cuanto a recursos y personal especializado.

La primera parte, que comienza con el segundo capítulo, examina el marco normativo que se formula a partir de 1943 y el proceso formativo y el desarrollo de la Secretaría de Trabajo y Previsión, organismo clave en la aplicación de la nueva legislación dispuesto por el peronismo en el área laboral. El análisis se concentra en la formulación y posterior aplicación del Estatuto del Peón y la ley n° 13.020 de peo-

nes transitorios, componentes principales del esquema legal peronista.

A continuación, el tercer apartado avanza en el estudio de la integración del fuero laboral; para ello analiza particularmente lo ocurrido en la ciudad de Buenos Aires, lugar donde primero se constituyó ese sector judicial. El autor estudia los antecedentes considerados por la Secretaría de Trabajo y Previsión al momento de delinear los nuevos juzgados, así como también la creciente tensión que su funcionamiento generó en la corporación judicial y el sector patronal.

El cuarto capítulo profundiza el análisis de experiencias judiciales que permiten reconocer la posición que asumen los propios trabajadores en el nuevo escenario judicial generado por los cambios operados en la justicia laboral, la construcción de “una nueva cultura legal del trabajo” (p. 153), según indica el autor. Para ello, Palacio presenta una selección de causas laborales que fueron planteadas en tribunales del ámbito rural bonaerense. En ellas puede observarse el funcionamiento efectivo del nuevo marco legal al momento de dirimirse tensiones en el mundo del trabajo, al igual que la experiencia transitada por los propios trabajadores y trabajadoras que permitió la generación de una “nueva conciencia legal” de sus derechos (p. 121). Merece destacarse, en este apartado, el tratamiento que el autor realiza de las acciones iniciadas por mujeres en cuanto trabajadoras, una dimensión que incorpora el enfoque de género a la investigación propuesta.

La segunda parte del libro, integrada por los capítulos quinto, sexto y séptimo, presenta un ordenamiento similar al de

la primera sección, pero en este caso se concentra en los procesos legales que se generaron a raíz de la intervención estatal en la regulación de los arrendamientos rurales; aspecto central para comprender los cambios ocurridos en la dinámica de un medio productivo en el que una proporción significativa de la tierra era explotada no por los propietarios, sino por terceros que alquilaban a plazo la utilización del suelo.

El capítulo quinto propone un recorrido inicial por las diversas regulaciones que ordenaron el funcionamiento de los arriendos durante la primera mitad del siglo xx, hasta llegar a la “Ley de arrendamientos rurales y aparecerías” de 1948, la principal normativa formulada durante el primer peronismo al respecto, que recupera y organiza las regulaciones precedentes. Esta norma constituye el principal ejemplo de la voluntad de la gestión conducida por Juan Perón de intervenir en las relaciones contractuales que regulaban la vida agraria y, por sus implicancias, representó un verdadero “partaguas” en la dinámica del sector según afirma Palacio (p. 169).

El capítulo seis considera los debates legislativos que rodearon el proceso de creación de las Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje Obligatorio, los organismos que tuvieron a su cargo la aplicación de la normativa regulatoria referida a los arrendamientos. Estos organismos, dependientes del Ministerio de Agricultura de la Nación, fueron integrados por propietarios y por arrendatarios, en ambos casos designados por el Poder Ejecutivo. Las funciones de esas dependencias se concentraban en tres aspectos: determinar el valor de los arren-

damientos, disponer su prórroga y resolver las diferencias entre arrendatarios y arrendadores. Según advierte el autor, la integración de esas Cámaras fue un proceso atravesado por fuertes discrepancias con los sectores propietarios y con el conjunto del sistema judicial. A pesar de esto, continuaron operando hasta bien avanzada la década de 1960, cuando el gobierno *de facto* de la Revolución Argentina dispuso su disolución.

La actuación de las Cámaras, a partir del análisis de un amplio corpus de legajos judiciales, permite advertir, en el capítulo siete, la efectividad de su funcionamiento con relación a un objetivo principal: mantener a los pequeños productores arrendatarios en el medio productivo con el fin de evitar el despoblamiento rural. La efectividad de estos organismos regulatorios, que se extiende en el tiempo más allá de 1955, representa para el autor “la única reforma agraria argentina” (p. 251), es decir, la herramienta más efectiva que el Estado peronista pudo generar con el fin de incidir en el funcionamiento de un sector productivo que presentaba una alta concentración de la propiedad.

En suma, el presente libro constituye un valioso aporte a los estudios sobre el medio rural durante el primer peronismo desde una perspectiva que reconstruye el orden legal y judicial que se conformó en torno a dos cuestiones centrales: el trabajo rural y el empleo productivo de la propiedad en el medio agropecuario. En ambas cuestiones el Estado buscó generar las condiciones necesarias para la protección de aquellos sectores tradicionalmente postergados, trabajadores rurales y pequeños productores arrendatarios, en

función de los intereses de los empleados y propietarios. Fue éste un verdadero proceso de cambio que modificó las relaciones entre los principales actores del

campo argentino, generando una noción de “cambio abrupto y radical” (p. 23) en la memoria colectiva de los sujetos sociales afectados.

José Marcilese

Universidad Nacional del Sur / CONICET